
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCION N° 005430

(28 DIC 2017)

"Por medio de la cual se amplía el plazo del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 002010 del 01 de diciembre de 2017 se ordenó el inicio nuevamente el inicio del proceso elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE.

Que mediante oficio se solicitó a las cámaras de comercio del área de influencia de la ESE la colaboración y coordinación de la elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

Que mediante oficio N° 6754 el presidente de la cámara de comercio de Pamplona el Dr. CARLOS HUMBERTO SOLANO solicita muy respetuosamente la prórroga del proceso de elección del representante del sector productivo , debido a que al realizar la convocatoria para la elección no es fácil tratándose de la temporada navideña.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, modifico sustancialmente la estructura y conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, dicha modificación solo tiene alcance en la IPS de primer nivel o de baja complejidad, lo que implica que para las IPS de mediana y alta complejidad sigue vigente en el Decreto 1876 de 1994.

Que conforme a su ordenanza de creación, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, es una IPS de mediana complejidad, de orden Departamental cuya área de influencia es la provincia de Pamplona Norte de Santander.

Que conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, y lo señalado en la Circular No. 00103 del 17 de marzo de 2009, tratándose de una ESE de orden Departamental, corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud solicitar colaboración de las Cámaras de Comercio del área de influencia de la ESE, para que coordine la elección del representante del sector productivo ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Estado.



Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE

ARTICULO 2º. OFICIAR al Director Ejecutivo y/o Presidente de las cámaras de comercio de Pamplona solicitando la colaboración en la coordinación de la elección del segundo representante de la comunidad ante la



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Cúcuta - Norte de Santander</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCION N° 005430

(28 DIC 2017)

"Por medio de la cual se amplía el plazo del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la FSI"

Junta Directiva de ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE para lo cual deberá ajustarse a lo señalado en la Circular 0103 del 17 de marzo de 2011 que para el efecto expidió esta Dirección Departamental de Salud.

Una vez surtido el proceso, se deberá allegar a ésta Dirección la comunicación escrita en donde se presenta al representante escogido, acompañando el documento con el acta de elección, y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de que trata el numeral 2, artículo 7 del Decreto 1876, cuando se trata de representantes de la comunidad.

Para efectos prácticos de la coordinación aquí solicitada, se establece un plazo no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Una vez presentado el candidato escogido por los gremios de producción del área de influencia, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander hará constar la elección en acto administrativo motivado, que se comunicara a la persona quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTÍCULO 3°. *Vigencia.* La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta a los,

28 DIC 2017



JUAN ALBERTO BITAR MEJIA

Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyecto: Laury Paez / P.U. Oficina Jurídica